

Universidad San Juan de la Cruz

Política institucional para el uso y aplicación de la inteligencia artificial (IA) en la educación universitaria

La Rectoría y la Vicerrectoría de Docencia de la Universidad San Juan de la Cruz, emiten la presente política a efectos de regular el uso y aplicación de la Inteligencia Artificial en la educación virtual dentro del proceso de enseñanza y aprendizaje en la institución, **considerando que:**

- I. El desarrollo de la inteligencia artificial nos ha incursionado en un momento crucial como pocos en el desarrollo de la historia de la humanidad. Sin embargo, la magnitud potencialmente ilimitada de sus beneficios es proporcional a la importancia de sus riesgos. Por eso, regularla bien desde el principio resulta vital para que podamos maximizar sus bondades evitando sus peligros.

- II. No hay duda de que la inteligencia artificial (IA) ha llegado para transformar nuestra sociedad en múltiples aspectos, ofreciendo soluciones innovadoras y mejorando la eficiencia de las organizaciones y la calidad de vida de las personas en todo el mundo. Desde la atención médica hasta la optimización de la producción agrícola, la IA ha demostrado su capacidad para revolucionar diversos sectores y crear un futuro más eficiente y prometedor para todos.

- III. En educación superior, la IA también se ha abierto camino en las aulas, facilitando, por ejemplo, una enseñanza personalizada y adaptable a las necesidades de cada estudiante o fortaleciendo la capacidad técnica y didáctica en el trabajo de los

docentes, permitiéndoles concentrarse en el desarrollo de competencias y habilidades esenciales en sus alumnos.

- IV. Sin embargo, a pesar de estos grandes y múltiples beneficios en la gestión del conocimiento y la resolución de los problemas, la inteligencia artificial es una tecnología muy potente que también nos plantea desafíos gigantescos relacionados sobre todo con las posibles transgresiones éticas y de seguridad en la información que se utiliza a través de esta nueva tecnología, que deben ser abordados de la manera adecuada.

- V. Que mediante el acuerdo 11, de la sesión número 4-2022 del 6 de septiembre del 2022 del Consejo Universitario de la Universidad San Juan de la Cruz, se emitió el Reglamento para Regular la Educación Virtual y en el mismo no se contempló la figura de la Inteligencia Artificial.

- VI. El incremento en la incidencia de situaciones particulares en los diversos cursos que impartimos, en los cuales los docentes reportan que estudiantes utilizan o se apoyan de la IA para atender sus obligaciones académicas, en especial actividades evaluativas de diversa índole, donde evidentemente lo que se pretende entre otros objetivos es generar un esfuerzo personal que incida en el conocimiento y la producción intelectual estudiantil.

- VII. Se registran por su parte, casos en que los estudiantes refieren el uso de IA por parte del docente en sus obligaciones académicas.

Por lo tanto, la regulación de la IA se ha convertido en una prioridad global y gobiernos, organismos internacionales y organizaciones educativas están acelerando sus esfuerzos regulatorios, al extremo de que ante el avance imparable de esta tecnología que existe la tendencia de utilizar una ley de tiempos de conflictos geopolíticos para obligar a las empresas tecnológicas a notificar a los gobiernos cualquier avance que suponga un riesgo grave para la seguridad institucional y nacional.

Se acuerda la implementación de los siguientes principios y aplicaciones prácticas de la inteligencia artificial en los procesos de enseñanza y aprendizaje de la Universidad San Juan de la Cruz:

- I. Las herramientas de la Inteligencia Artificial (IA) que se utilicen como recurso didáctico deben ser confiables, inclusivas, sostenibles y centradas en las verdaderas capacidades y necesidades de aprendizaje individualizado de los estudiantes.
- II. La IA debe estar al servicio de todas las personas que forman parte de la comunidad universitaria, impulsando su crecimiento profesional y sus habilidades hacia el mejoramiento continuo de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- III. Los sistemas y procedimientos metodológicos de la IA que se apliquen en la docencia universitaria deben diseñarse de manera que respeten el estado de derecho, los derechos humanos, los valores democráticos y la diversidad, e incorporar las salvaguardas y controles adecuados, permitiendo la intervención humana de la administración educativa cuando sea necesario, con miras a

garantizar la validez científica de la información y la autoría real de las fuentes que la generan.

- IV. El uso de la IA debe ser transparente y responsable. Los sistemas de IA deben estar presididos por la norma ética de la transparencia y una gestión responsable de parte de estudiantes y docentes, a fin de garantizar que las personas usuarias sepan cuándo están interactuando con ellos y puedan oponerse a los resultados de esa interacción.
- V. Los procedimientos y controles informáticos institucionales de la IA deben ser robustos, seguros y evaluables en su calidad y su autenticidad. Los sistemas de IA han de funcionar con seguridad para los usuarios, de manera fiable y segura durante toda su vida útil, y los potenciales riesgos deberán monitorearse, evaluarse y gestionarse técnicamente en todo momento por los sistemas de la plataforma virtual.
- VI. Aunque tradicionalmente la educación ha girado en torno a responder preguntas claramente definidas y resolver problemas. En el caso de la IA hay un cambio radical; ahora que estas herramientas de IA responden tan bien a las preguntas y ayudan a resolver problemas, por lo tanto, el docente debe aprender a hacer las preguntas adecuadas y examinar de forma crítica y con más detenimiento las respuestas.
- VII. Las precauciones antes mencionadas también implican para el docente, no utilizar solamente las herramientas de la IA como estrategias pedagógicas, aplicando conjuntamente en los cursos las demás estrategias de enseñanza y aprendizaje ya incorporadas en la docencia universitaria, dejando espacio para que los estudiantes desarrollen su propia autonomía y pensamiento crítico. Esto implica para los docentes elegir bien para qué objetivos del curso se quiere utilizar esta

herramienta y ayudar a los estudiantes para que puedan aplicarla en sus tareas y actividades de aprendizaje sin el riesgo del plagio, de validez científica de la información, así como cumplir a cabalidad con la legislación y los reglamentos vigentes sobre los derechos de autor y la propiedad intelectual.

- VIII. El docente debe ser un ejemplo para el estudiante al utilizar correctamente la IA como apoyo en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- IX. Los preceptos acá establecidos son de aplicación tanto para el docente como para el estudiante en lo que le sea aplicable.
- X. En el caso de que algún docente sospeche de intento de fraude, plagio o distorsión de la validez científica de la información suministrada por parte un estudiante como evidencia de sus aprendizajes, se recomienda solicitar la ayuda al equipo técnico de informática de la Institución para la comprobación o desestimación de la causa (siguiendo el debido proceso establecido en el capítulo IV del Reglamento de Evaluación Académica de la Universidad) y la toma de decisiones correspondiente.
- XI. Bajo ningún supuesto, la IA puede sustituir o reemplazar la producción intelectual y el aporte personal en los quehaceres estudiantiles y docentes, por lo que su uso debe estar debidamente referenciado y constituir en todo momento un complemento o apoyo en la construcción del conocimiento.
- XII. Bajo las regulaciones normativas nacionales, internacional e internas de la institución, debemos ser garantes y respetuosos de los derechos de autor y la propiedad intelectual, de manera tal que la utilización de IA haciéndola aparentar como producida personalmente, debe ser sancionada académicamente con el

mismo tratamiento que se da a los efectos del plagio o la copia en nuestro reglamento de evaluación y conviene a nivel de los programas de curso indicarlo.

- XIII. El incumplimiento de esta normativa por parte de alguno de los principales actores en el proceso de enseñanza y aprendizaje será calificado como una trasgresión de los principios éticos en la gestión o la evaluación del conocimiento, cuya sanción será analizada y ordenada por la autoridad académica competente, de acuerdo con las normas establecidas en los reglamentos de la Institución para estos casos.

Dado en la ciudad de Heredia, al ser las 11 horas del día 10 de enero del 2024.

M.Sc Eddy José Cuevas Marín

Rector

Universidad San Juan de la Cruz